

ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA RECABAR LA OPINIÓN DE SUJETOS Y ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL BORRADOR DE LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO Y GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN ALGECIRAS

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, con fecha 25/09/2019 ha dictado Decreto de Alcaldía nº 6067, cuyo contenido es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA.- En la Ciudad de Algeciras en el día de la firma electrónica del presente Decreto

Vistos los antecedentes que constan en el presente expediente, así como la Propuesta del Teniente Alcalde-Delegado del Área de Seguridad Ciudadana de fecha 23 de septiembre de 2.020, cuyo contenido íntegro se reproduce, esta Alcaldía dicta el presente Decreto.

“JACINTO MUÑOZ MADRID, Teniente de Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana, en relación con el asunto de referencia, formula la siguiente Propuesta a la vista del Informe del Superintendente Jefe de la Policía Local que, a continuación, se transcribe:

“Ángel Gutiérrez Villalobos, Superintendente Jefe de la Policía Local de Algeciras, en relación con el asunto de referencia emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La vigente Ordenanza Municipal para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en Algeciras, fue publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz el día 7 de junio de 2.011 (n.º 106). Tras nueve años de su implementación se ha visto conveniente, tras analizar su impacto y eficacia, realizar ciertas modificaciones para adaptarla a la nueva realidad de nuestra ciudad. De esta manera se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 130 (Evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando dice en su apartado 1 que “las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de la buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos...”

Segundo.- De una parte con la nueva Ordenanza, se pretende recoger hechos, comportamientos y acciones que en la actual Ordenanza no están definidos, pues algunos de ellos se han ido observando con el paso del tiempo, habiendo tenido así constancia del vacío legal que existía para cierto tipo de conductas incívicas. Por otra parte, se recogen en la vigente Ordenanza, Capítulos cuyos contenidos han pasado a formar parte de otra ordenanza que desarrolla con más profundidad los mismos, por lo que no se ve el sentido a que pertenezcan a una legislación general cuando ya tiene la suya específica.

Tercero.- Para ello, debe tenerse en cuenta lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y más concretamente en su punto 1, donde se establece la obligatoriedad con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento, la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta administración para, en todo caso, recabar

Código Seguro de Verificación	IV7GW77SBFUILCXC3RORKE7E4E	Fecha	29/09/2020 13:59:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	JACINTO MUÑOZ MADRID		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7GW77SBFUILCXC3RORKE7E4E	Página	1/2



la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c.- Los objetivos de la norma.
- d.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Cuarto.- Finalmente, al optarse por una Ordenanza como forma de desarrollo normativo, se ha valorado el hecho de que esta modalidad de norma municipal se adapta perfectamente a la necesidad de la regulación de un servicio público como es el que se pretende establecer en el Ayuntamiento de Algeciras.”

Por lo expuesto elevo al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- Iniciar el trámite de elaboración de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana.

Segundo.- Que con carácter previo a la elaboración de dicha Ordenanza, por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la misma por un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde la publicación.”

En su virtud y teniendo en cuenta la propuesta transcrita, esta ALCALDÍA, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVE:

PRIMERO.- Iniciar el trámite de elaboración de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana.

SEGUNDO.- Que con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana, por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la misma por un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde la publicación.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

EL TENIENTE ALCALDE PRESIDENTE
DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid

Código Seguro de Verificación	IV7GW77SBFUILCXC3RORKE7E4E	Fecha	29/09/2020 13:59:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	JACINTO MUÑOZ MADRID		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7GW77SBFUILCXC3RORKE7E4E	Página	2/2

